



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 214-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 08 de julio del 2025

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°214-2025-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1955-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N°4448-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, Informe N°531-2025-SGC/GA/GM/MPMN, Informe N°1817-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N°052-2025-MAFR-SEI/GIP/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente ENCARGO se enmarca dentro de los lineamientos descritos en la norma señalada;

Con el Informe N° 052-2025-MAFR-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de junio del 2025, el Ing. Miguel Ángel Flores Ramos - Proyectista de la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto presenta la solicitud de un Fondo por Encargo para realizar gastos administrativos como el pago por búsqueda catastral ante la SUNARP, pago por Bases Gráficas SUNARP, pago por Partidas Registrales (SUNARP) y otros para el adecuado proceso de Saneamiento Físico Legal del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI 2689791.

Con el Informe N°1817-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de junio del 2025, la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo la dirección del Ing. Jamir Enrique Apaza Velásquez, AUTORIZA el uso de un fondo por encargo para cubrir los gastos administrativos asociados con el trámite ante la SUNARP. Estos gastos incluyen el servicio de búsqueda catastral, pago de partidas registrales, pago por derecho de bases gráfica, para el saneamiento físico-legal del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI 2689791.

En el Informe N° 531-2025-SGC/GA/GM/MPMN, de fecha 26 de junio del 2025, la Subgerencia de Contabilidad, encabezada por la CPC. Sunilda Ventura Maquera, comunica que se ha realizado una revisión de la subcuenta contable 1205.0502 - Otras Entregas a Rendir Cuenta, y se ha verificado que el Ing. Miguel Ángel Flores Ramos - Proyectista de la Subgerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, no tiene rendiciones pendientes. Por lo tanto, se emite una opinión favorable respecto al fondo por encargo solicitado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 214-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 08 de julio del 2025

Mediante el Informe N°4448-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de julio del 2025, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, dirigida por la CPC. Ediza Alarcón Peralta, concluye que el fondo por encargo es procedente, ya que responde a la necesidad de realizar pagos por bienes y servicios cuya oferta local presenta restricciones justificadas. Estos gastos son necesarios para los trámites vinculados a la elaboración de estudios de pre inversión y al saneamiento físico-legal del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" - CUI 2689791. Además, debido a la naturaleza de estos servicios, su adquisición mediante procesos convencionales podría generar retrasos que afectarían el cumplimiento de los objetivos institucionales. La verificación de la Ficha de Actividades confirma el cumplimiento de los requisitos formales, incluida la meta presupuestaria correspondiente y la designación del responsable del encargo, conforme a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 y en los artículos 7.2.8º y 7.2.9º de la Directiva N.º 01-2019-SGLSG/GA/GM/MPMN, que regulan la ejecución del gasto mediante la modalidad de "Encargo" en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de acuerdo con la Resolución de Gerencia Municipal N.º 004-2015-GM/MPMN.



Finalmente, en el Informe N.º 1955-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de julio de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, a cargo del Ing. Rubén Pare Huacán, informa que existe disponibilidad presupuestal por un monto total de S/ 4,000.00 (Cuatro mil soles con 00/100), en la Meta 505 Ff.5 Rb.18, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal, Nota N.º 0000010333.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N° 002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: **40.1:** Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2:** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, existiendo la fundamentación indicada por el área usuaria, así como las opiniones favorables de la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, y la Subgerencia de Contabilidad, corresponde formalizar el acto a través de Resolución conforme se establece en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, el mismo que se encuentra enmarcado en el literal a) del artículo 40.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º, la Constitución política del Estado y los Artículos I, II del Título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGANICA N°27972
 LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 214-2025-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 08 de julio del 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la apertura de un fondo por ENCARGO por un monto de S/ 4,000.00 (Cuatro mil soles con 00/100), para cubrir los gastos administrativos relacionados con el trámite ante la SUNARP. Dichos gastos incluyen: el servicio de búsqueda catastral, pago por Partidas Registrales y otros para el adecuado proceso de Saneamiento Físico Legal del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN J.V. EL SIGLO DISTRITO DE MOQUEGUA DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” – CUI 2689791. Afectando presupuestalmente a la Meta: 505, según las específicas de gasto detalladas a continuación:

META		505 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	
FTE.FTO.		5. RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO		18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	
CLASIFICADOR	2 6.8 1.3 1	Pago por concepto de búsqueda catastral (SUNARP)	1,722.00
	2 6.8 1.3 1	Pago por bases gráficas (SUNARP)	1,176.00
	2 6.8 1.3 1	Pago por Partidas Registrales (SUNARP)	351.00
	2 6.8 1.3 1	Otros	751.00
TOTAL			4.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ASIGNAR el fondo por encargo de S/4,000.00 (Cuatro mil soles con 00/100) al Ing. Miguel Ángel Flores Ramos – Proyectista de la Subgerencia de Estudios de Inversión de la MPMN, para que realice el pago en efectivo de los gastos mencionados en el artículo primero de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor del Ing. Miguel Ángel Flores Ramos, identificado con DNI N°45565068, para un periodo de 75 días calendarios comprendido entre el 08 de julio al 21 de setiembre del 2025.

ARTÍCULO CUARTO. – EFECTUAR la rendición de gastos que se realice con la documentación sustentadora dentro de los tres (03) días calendario posteriores a la finalización de la actividad relacionada con el encargo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Contabilidad la realización del compromiso y devengado para el encargo interno, conforme a los detalles de la meta y la certificación presupuestal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

 CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR
 GERENTE DE ADMINISTRACION